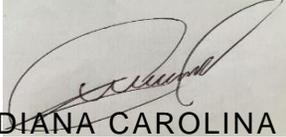


**CONSTANCIA:** Al Despacho de la Señora Juez, informe que revisado el Sistema Justicia XXI y el SISIPEC WEB, se encontró que el ANDRÉS YESID ORTIZ CADENA se encuentra detenido en el CPMS BUCARAMANGA por cuenta del proceso radicado **47288-6001-025-2020-00157**, por hechos ocurridos el 5 de marzo de 2020, cuando se encontraba en periodo de prueba por la causa que vigila este Despacho. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023.



**DIANA CAROLINA ALVARADO MARTÍNEZ**  
Sustanciadora

## **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	AUTO DE SUSTANCIACIÓN			
RADICADO	NI 22711 CUI 68001-6000-159-2015-14791	EXPEDIENTE	FÍSICO	X
			ELECTRÓNICO	
SENTENCIADO (A)	ANDRÉS YESID ORTIZ CADENA	CEDULA	1.026.579.756	
CENTRO DE RECLUSIÓN	CPMS BUCARAMANGA POR EL PROCESO RAD. 47288-6001-025-2020-00157 EN DOMICILIARIA			
DIRECCIÓN DOMICILIARIA				
BIEN JURÍDICO	SEGURIDAD PÚBLICA			
LEY	906 DE 2004	X	600 DE 2000	1826 DE 2017

Este Despacho vigila a ANDRÉS YESID ORTIZ CADENA la sentencia proferida el 28 de febrero de 2019 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, pena de 40 meses de prisión por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado en concurso heterogéneo con lesiones personales dolosas.

En sentencia le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de pena, previa suscripción de diligencia de compromiso por un periodo de prueba de 2 años. La diligencia de compromiso fue suscrita el 28 de febrero de 2019.

Revisado el sistema Justicia XXI y el SISIPEC WEB, se encontró que ANDRÉS YESID ORTIZ CADENA se encuentra detenido en el CPMS BUCARAMANGA por cuenta del proceso radicado **47288-6001-025-2020-00157**, se advierte que el sentenciado ANDRÉS YESID ORTIZ CADENA, encontrándose en periodo de prueba cometió un nuevo delito por hechos acaecidos **el día 5 de marzo de 2020**, que se concretó en la sentencia proferida el 28 de febrero de 2022 por el Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Fundación Magdalena, donde se le impuso

una pena de 4 años y 6 meses de prisión por el delito de por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, quien fue privado de la libertad desde el 20 de agosto de 2022.

De lo anterior, el Despacho observa que el penado probablemente incumplió las obligaciones impuestas en la diligencia de compromiso, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena. Por lo tanto, se dispone **ABRIR** incidente de **revocatoria de la suspensión condicional**, conforme lo previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, que indica: *“De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes.”*

En consecuencia, **REQUIÉRASE** al sentenciado ANDRÉS YESID ORTIZ CADENA, quien se encuentra detenido por otro proceso a cargo del CPMS BUCARAMANGA con prisión domiciliaria y a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite.

De no contar con defensor contractual, solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un defensor que represente al sentenciado en esta fase de ejecución de la pena, advirtiendo que se encuentra en trámite la revocatoria de la suspensión condicional concedida en la sentencia y privado de la libertad en su domicilio a cargo del CPMS BUCARAMANGA.

Solicítese al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad remitir copia de la sentencia condenatoria proferida dentro del radicado **47288-6001-025-2020-00157-00**, para que obre como prueba en el presente trámite.

Solicítase al operador de sistemas realizar la corrección de la cedula de ciudadanía del sentenciado ANDRÉS YESID ORTIZ CADENA, pues en el sistema se registra 1.096.579.756 cuando realmente corresponde al número **1.026.579.756**.

Por el CSA dese cumplimiento a lo anterior con carácter urgente.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ILEANA DUARTE PULIDO**  
Juez